

ra como reforma constitucional del cuerpo legislativo, concurrirán a ella diez diputados por el Istmo. Las reglas para la elección se dictan por la legislatura del Estado.

Artículo 9º.—Los contratos de cualquier género que se hubieran celebrado por las autoridades nacionales respecto de asuntos relacionados con el Istmo de Panamá, quedan subsistentes y sujetos a las mismas autoridades; pero si llegan a caducar los negociados sobre que versen quedarán sujetos a los principios establecidos en los tres primeros artículos de este acto.

Artículo 10.—Los bienes de propiedad nacional que haya en el territorio del Istmo, pasan a ser propiedad del nuevo Estado”.

El proyecto sufrió el primer debate el día 6; el segundo el día 10 y el tercero, en que fue aprobado y pasado al senado el día 12.

La primera parte de la jornada había sido salvada con un éxito magnífico del que casi no había precedentes en las cámaras granadinas. A qué se debió tanta facilidad? Primeramente, a la posición favorable en que, sin duda, colocó la presidencia de la cámara al doctor Arosemena para conseguir que se diera la debida atención a su proyecto, y, luego, al irresistible poder de su dialéctica que predispuso a su favor a la mayor parte de los miembros de la cámara, hombres verdaderamente liberales, despreocupados y atentos tan sólo a la voz de la justicia. Las razones que el doctor Arosemena alegó en aquellas sesiones memorables se hallan consignadas *in extenso* en una exposición de motivos que es, seguramente, de lo más profundo salido de su mano. Por su extensión y porque más adelante habrán de repetirse sus principales argumentos en un famoso folleto que se analizará después, no la reproducimos aquí.

No hay que creer que las ideas que contenía la mencionada exposición de motivos no tuvieron repercusión

fuera del recinto de la cámara o que la táctica del doctor Arosemena consistió en evitar que fueran amplia y competentemente discutidas. Ellas fueron dadas a conocer en un folleto que se difundió con la mayor profusión en Bogotá y en casi todo el país, que las acogió con gran interés. En particular, la prensa las recibió con marcada simpatía a pesar de hallarse entonces ocupada en ardientes discusiones a favor y en contra de las corrientes federalistas que ya se desbordaban por todas partes. *El Pasatiempo* de 12 de marzo de 1852, entre otros periódicos notables de la capital, publicó bajo el mote: *O perdemos el Istmo o se le da la forma federal*, estas expresivas palabras:

“El patriota y entendido representante por Panamá, señor Justo Arosemena, ha presentado un proyecto que rueda sobre el segundo término de la proposición que dejamos apuntada, acompañándolo de observaciones muy juiciosas expuestas con suma franqueza. Qué harán los legisladores de la patria? Nosotros temerosos de que la Nueva Granada, al menor descuido, pierda aquella preciosa parte de su territorio, apoyaríamos la idea del señor Arosemena porque, al fin, del mal el menos, si tuviésemos alguna seguridad de que el *Estado federal del Istmo* a poco tiempo de serlo, no dijese: “*Ya no quiero ser Estado federal, sino Estado independiente*”.

En artículo de fondo de este periódico se dijo el mismo día bajo el título de *Istmo de Panamá*, lo que sigue:

“El señor Justo Arosemena, diputado por la provincia de Panamá, ha sometido a la consideración de la cámara de representantes un proyecto de acto reformativo de la constitución, que es, sin duda, uno de los más importantes documentos parlamentarios que se han dado a la luz en las sesiones legislativas del corriente año. Este proyecto, aprobado ya en segundo debate por una gran mayoría tiene por objeto formar de las provincias

del Istmo un estado independiente de la Nueva Granada en lo relativo a negocios extranjeros, deuda pública, ejército, marina, correos y contribuciones de carácter nacional; y completamente libre para estatuir lo que a bien tenga en todos los demás asuntos de gobierno.

“La novedad de la idea debía sorprender y parece que sorprendió, en efecto, a la cámara, pero esta primera impresión, que suele ser desfavorable cuando se trata de proyectos trascendentales cuya adopción es de naturaleza irrevocable, cedió el lugar a un profundo convencimiento, en vista de la exposición de motivos con que el señor Arosemena acompañó su proyecto.

.....

“Penetrados de estas consideraciones y de las demás que tan hábilmente ha expuesto el señor Arosemena, deseamos cordialmente el buen éxito parlamentario de su proyecto; y no obstante los prepósteros y aditamentos inconsultos que en el curso del segundo debate se le han hecho, siempre aconsejaremos al autor que persevere en la propaganda que ha emprendido; nosotros le seguiremos, le ayudaremos, en la íntima persuasión de que la idea que él ha emitido tendrá, más tarde o más temprano, su completa realización. Si admitimos por un momento que ella puede entorpecerse y retardarse, no es porque abriguemos la menor duda acerca de su utilidad, sino porque tememos que todavía sea aplicable a estos países lo que decía de ellos el Barón de Humboldt en las soledades de la Guayana a fines del siglo pasado, a saber: “que en nada se muestra la opinión pública tan intolerante y susceptible en la América española, como en las rivalidades locales y la repugnancia con que se miran las franquicias otorgadas al vecino, aunque el beneficio concedido a éste sea conciliable con el de la comu-

nidad general". Esforcémonos, pues, en suavizar el punto irritable de nuestro carácter; y ya que nos hemos creído dignos de engalanarnos con la túnica republicana y de empuñar la enseña del libre examen arrojemos lejos de nosotros la degradante librea de la colonia y el estandarte de la opresión, sus ridículas preocupaciones y sus mezquinas antipatías. Tengamos previsión y juicio alguna vez: hagamos de buen grado en homenaje a la razón y en obsequio de hermanos nuestros aquellos que por el imperio irresistible de las circunstancias habrá de verificarse al fin forzosamente; pero hagámoslo con hidalguía, sin dejar traslucir sentimientos envidiosos que nos harán perder el mérito de la generosidad que envuelve este acto".

Mientras algunos otros periódicos de Bogotá se producían como *El Pasatiempo*, redactado en esos días por el doctor José María Samper, —aunque no puede asegurarse que él fuera el autor de los apartes transcritos— otros guardaban silencio acerca de la trascendental reforma que proponía el doctor Arosemena; mientras la representación de la cámara baja aprobaba casi unánimemente el proyecto del doctor Arosemena, *La Discusión*, periódico del señor José de Obaidía, se mostró en desacuerdo con él, y no sin halagar la vanidad del doctor Arosemena con frases corteses y elogiosas lo combatió en un extenso artículo en el cual se refería a las razones con que lo había defendido estimándolas inadecuadas para el fin que con ellas se proponían. No debiera quedar en el olvido indefinido el artículo de *La Discusión*. El Estado federal de Panamá, primer paso en la vía que condujo al establecimiento de la federación como forma general de gobierno en la Nueva Granada, es un hecho histórico que

no ha sido concienzudamente estudiado todavía y juzgamos, por eso, que alguna vez deben ser publicados los documentos, en pro y en contra, relativos a la reforma constitucional que la hizo posible.

La índole de las objeciones aducidas, las circunstancias de haber sido expuestas en un periódico inspirado por el vice-presidente de la república, determinaron al doctor Arosemena a rebatirlas con cierto grado de mal humor, apenas contenido, en otro escrito titulado *Acto reformativo de la constitución*, porque, según decía, se habían tergiversado maliciosamente sus opiniones considerándolas enderezadas contra el presidente Obaldía.

La réplica no dejó la menor duda de que el doctor Arosemena se había colocado desde el principio en una situación firmísima y que su contradictor erró el golpe, si acaso no era partidario del proyecto, al declarar malas las razones que le servían de fundamento. La verdad es que la actitud del articulista de *La Discusión* no influyó para nada en el curso que luego siguió la reforma en el senado, el cual, si es verdad que no entró a discutirlo en seguida, como tal vez lo habría deseado el doctor Arosemena, resolvió lo que la prudencia aconsejaba en un negocio de tanta cuenta: escuchar la opinión de las provincias del Istmo por medio de los gobernadores, quienes debían convocarlas para tal fin.

Hasta aquí, todo, según se ha visto, marchaba muy bien a favor de la reforma que se proponía el doctor Arosemena. En adelante, las cosas serían de otra manera porque no pocas dificultades y tropiezos insuperables iban a retardar la consideración del proyecto en el senado mucho más tiempo del que razonablemente era de esperarse.

Las cámaras provinciales no se mostraron muy adictas a la reforma. La de Panamá, excitada por la comunicación del gobernador Herrera, se constituyó en comisión general, de acuerdo con su reglamento interno, el 11 de octubre de 1852 para oír la opinión del pueblo sobre el particular. Hubo, como es costumbre en estos casos, discusiones y pareceres contrarios y a pesar de que sostenían la conveniencia del proyecto personas como el presbítero Fermín Jované y los doctores Manuel Romero, Pedro Morro, Mateo Iturralde, Miguel Echeverría y los señores don Pedro Nolasco Casís, Bernardo López Linares y otros, resultó evidente que la mayoría de los concurrentes estaba en contra y la consecuencia práctica de las deliberaciones de la cámara fue la abstención y, por consiguiente, no rindió ningún informe al congreso. Las razones que se opusieron al proyecto del doctor Arosemena fueron: falta de hombres suficientemente ilustrados para desempeñar todos los cargos que demandaría la nueva organización administrativa; falta de riqueza pública de donde sacar los crecidos gastos del gobierno y las perturbaciones que ocasionarían más elecciones populares para escoger la persona que debiera regir periódicamente los destinos del estado (Véase *El Panameño* de 10 de octubre).

Las cámaras provinciales de Veraguas y Chiriquí se mostraron igualmente adversas o indiferentes a la creación del Estado federal del Istmo.

La actitud de las cámaras provinciales frente a una reforma que al prosperar, como prosperó, iba a afectar considerablemente la situación del Istmo era reveladora de que la opinión pública seccional no estaba en realidad uniformada en el asunto importante que se ventilaba. Diversos motivos concurrían a producir tales resistencias; por una parte, falta de espíritu público en los hombres de la época que los hicieran interesarse reflexivamente

en cuestiones de verdadera trascendencia; y, por otra, emulaciones, intrigas lugareñas y odios inveterados de familia. No es esto decir que al proyecto del doctor Arosemena le faltara una oposición formada por personas ilustradas que adujeran para su causa consideraciones de peso. Tal idea sería contradictoria de la que ya hemos emitido en relación con el señor Bartolomé Calvo, patriota distinguido, íntimamente ligado al Istmo, y cuya suerte le interesaba por causa de su vecindad en él. En la propia familia del doctor Arosemena tuvo también sus impugnadores severos, entre otros, José Arosemena quien en las columnas de *El Panameño* escribió una serie de bien meditados artículos sobre la creación del Estado federal sosteniendo la tesis de su inconveniencia, entre otras razones, porque la reforma de la constitución de 1843 que estaba en tela de discusión proveía ampliamente la manera de obviar los obstáculos a una buena administración del Istmo. Acompañaban, en cambio al doctor Arosemena, el general Herrera, don Santiago de la Guardia, Carlos de Icaza, Dionisio Facio y muchos istmeños notables que agitaban la idea del Estado federal por todos los medios que estaban a su alcance.

En resumen, la situación en que se encontraba el proyecto del doctor Arosemena a fines de 1852 no ofrecía halagadoras perspectivas. Si por un lado la cámara de representantes lo había acogido con marcada deferencia y al cerrar sus sesiones el congreso el 29 de mayo decía el secretario de gobierno que uno de los proyectos de ley que él deseaba se tratasen de preferencia al año siguiente para tener el placer de sancionarlo, era el acto reformativo de la constitución, por otra parte, en el Istmo tenía una oposición tan decidida que ninguna de las cámaras de provincia había querido informar al senado sobre la conveniencia o inconveniencia de crear el Estado federal.

La reforma no ocupó la atención del congreso en el año 53 no sólo por esta actitud de las provincias istmeñas sino, además, porque en él se dió preferencia al proyecto que el doctor Florentino González había preparado desde 1851 y que era en el fondo una nueva constitución destinada a sustituir la de 1843. Por otro lado, los debates de las cámaras y las discusiones de la prensa periódica alteraron la serenidad de todos los ánimos y como consecuencia de todo ésto no hubo ambiente propicio para tratar de otras reformas que las que al fin se efectuaron en dicho año de 1853. Pero había una razón aún más poderosa que se oponía a la viabilidad del proyecto del doctor Arosemena en tales condiciones. Cómo hubieran podido prosperar conjuntamente dos reformas, una parcial y otra general del mismo código? Y la prueba de lo imposible que esto era la suministra el hecho de que habiendo tratado el doctor Arosemena de introducir durante los debates de la reforma constitucional del 53 un artículo que le abriera paso a la suya más adelante no pudo conseguirlo. La prudencia aconsejaba, pues, esperar que se sancionara la reforma general para ver si ella resolvía los problemas que contemplaba la otra. El año de 1853 fue, pues, de espera a este respecto y naturalmente nada se adelantó en el camino que con tan buen pie se había emprendido.

Mejor y más inmediato éxito obtuvo el doctor Arosemena de sus gestiones legislativas encaminadas a conseguir el establecimiento de los tribunales de comercio en los principales lugares de la república que por su importancia comercial los necesitaran. La ley respectiva fue aprobada y sancionada al mismo año de 1852. La trascendencia de esta medida, su oportunidad y el general favor con que los comerciantes y los hombres de negocios la acogieron en el Istmo quedaron de manifiesto en un espléndido banquete con que unos y otros obsequiaron al doctor Arosemena de paso para Bogotá el 11

de diciembre de dicho año para testimoniarle su reconocimiento por “los infatigables e importantes servicios que había prestado el representante de la provincia de Panamá a favor de los intereses mercantiles de esta sección de la república y hacerle honor como hombre y como estadista por su liberalidad, sus ideas progresistas y sus varoniles esfuerzos por el bien del país”.

CAPITULO XIV

En el Senado.

1854

El doctor Arosemena regresa a los Estados Unidos.—Proyectos de códigos nacionales.—Otras labores del doctor Arosemena en el congreso.—Sus opiniones sobre la libertad de prensa. Incidente Núñez-Martín.—Regreso del doctor Arosemena a los Estados Unidos.—Vuelve al congreso (1854) como senador por la provincia de Panamá.—Situación política de Bogotá a principios de dicho año.—Las labores parlamentarias.—Malestar general y exaltación de ánimos.—Golpe de cuartel del general Melo.—El doctor Arosemena regresa al Istmo.—Llamado por el gobernador de Panamá al congreso de Ibagué.—Acompaña al general Herrán, jefe del ejército constitucional, como su secretario general

Terminadas las sesiones del congreso de 1852 regresó el doctor Arosemena a Nueva York a visitar a sus hijos y a ver de concluir las negociaciones que tenía pendientes allí en relación con un astillero que proyectaba construir en la Isla de Taboga y que ya se estaba convirtiendo para él en un asunto enojoso por no haber podido dar cumplimiento a todas las cláusulas del contrato

mediante el cual se le otorgó la concesión respectiva. Hombre sumamente diligente no sólo tales objetos le llevaban sino que iba, además, preocupado con la idea de dar de mano en cuanto se lo permitieran sus ocupaciones a la ingente labor desde hacía algún tiempo emprendida de preparar los proyectos para una codificación nacional completa y armónica con las necesidades de la Nueva Granada y las exigencias del progreso universal. Además, se hizo cargo de una comisión honorífica que le confió el gobierno ante el jefe del observatorio astronómico de la ciudad de Washington para cruzar ideas acerca de lo que pudiera hacerse por el observatorio de Bogotá a fin de coadyuvar al establecimiento de un sistema uniforme de observaciones meteorológicas.

Aunque parece que motivos de salud que la afectaron a él y a algún hijo suyo le impidieron realizar, como hubiera querido, todos los propósitos de su viaje, alcanzó no obstante, a cumplir la misión que se le había encomendado y a terminar la redacción de los códigos que se disponía a presentar a la consideración del congreso.

Para comprender cuán urgentes eran en realidad los proyectados códigos del doctor Arosemena y cuán patrióticas sus aspiraciones al haber emprendido una labor tan improba, intentada ya en vano por tres sabios jurisconsultos, será suficiente que cite algunos pasajes del *Informe constitucional* que el doctor Patrocinio Cuéllar, en su carácter de secretario de Estado en el despacho de gobierno, expresó al congreso del mismo año de 1853.

Decía este alto funcionario:

“A pesar del clamor general que hay en la república porque se sancione un código civil y el correspondiente de procedimientos, el congreso no aprobó en sus sesiones del año próximo pasado el proyecto que con este fin le presentó mi antecesor. Los ciudadanos senadores y representantes conocen perfectamente que por el

estado de confusión en que se halla la legislación civil no tienen los granadinos seguridad completa de sus derechos, no hay garantías legales perfectas para el cumplimiento de los contratos, ni leyes claras y terminantes que hagan incontravertible la justicia con que se solicite de los tribunales y juzgados una decisión favorable. En ese caos de legislación española, que requiere profundo y dilatado estudio para ser regularmente conocido, se encuentran disposiciones de tal naturaleza que, en muchos casos, con el mismo fundamento jurídico se pronuncia una sentencia favorable o adversa según la ley que se ha escogido para decidir, o la interpretación que se le haya querido dar. Grande es el contraste que se observa entre nuestras instituciones políticas y la legislación civil española vigente; aquellas han mejorado de un modo notable y se perfeccionan diariamente, a pesar del atraso y preocupaciones de los pueblos; ésta que no tiene un solo defensor, que es la causa principal de sus constantes y justísimas quejas contra la administración de justicia, y cuando, por imperfecta que fuese la reforma que en ella se hiciese, se aplaudiría generalmente, porque siempre será mejor que lo que hoy existe, permanece intacta como si la experiencia de una legislación mejor hubiese amortiguado el interés que debiera tomarse para la formación de un código, si no perfecto, que por lo menos permitiera presentar para encarecer del congreso una medida positiva que mejorase este ramo de la legislación, que no sea bien conocido por los ciudadanos senadores y representantes”.

No era ésta, por cierto, la primera vez que se ponían de relieve los grandes inconvenientes que provenían de que La Nueva Granada estuviese todavía para aquella época regida por los confusos principios de una legislación caduca. Manifestaciones semejantes eran muy frecuentes en casi todas las memorias e informes en que ellas se juzgaban oportunas. El mismo doctor Arosemena, ya en 1844 y en 1845, como escritor público desde

las columnas de *El Movimiento* o en su carácter de juez letrado de hacienda y del circuito de Veraguas, las había hecho en idéntico sentido, si bien circunscribiéndose a la legislación penal. En 1846 el doctor José Ignacio de Márquez concibió también la idea de reducir a un solo código todas las disposiciones sobre procedimiento en materia civil y criminal y aun llevar a cabo un sistema de codificación completo en todas las ramas del derecho nacional que no encontró estímulo en el congreso de ese año. No obstante, los conceptos citados tienen el particular interés de la autoridad de quien los emitió y del momento histórico en que eran exteriorizados. Aquellos días los vientos de reformas soplaban en todas las cabezas y aunque es verdad que algunas veces no se prohicieron las mejores es temerario continuar afirmando que siempre eran debidas al influjo esotérico de las ideas francesas y a la fascinación irresistible que la gran república norteamericana, como se ha dicho, ejercía en muchos hombres distinguidos de la Nueva Granada. Agitábalas también un espíritu de puro civismo, una confianza ciega en el progreso y sus innovaciones, precisamente por serlo, tenían que acarrear no pocos errores. El doctor Arosemena, gólgota caracterizado ya y hombre de ilustración reconocida en términos de que nadie podía dudar de sus grandes capacidades tomó en sus manos la bandera no de reforma política alguna partidista sino de la legislación nacional, y la agitó no con meras palabras o discursos en el congreso sino con hechos de indiscutible evidencia; y, para dar comienzo a sus planes, todavía resonaban en el recinto de las cámaras las palabras del doctor Cuéllar, cuando en la sesión del 4 de marzo presentó el proyecto de código de comercio, que después de los debates reglamentarios y con una rapidez extraordinaria fue sancionado como ley de la república el 1º de junio de 1853.

Importante debió ser este código cuando su vida fue una de las más largas que tuvieron trabajos de su índole

le en el constante tejer y destejer de las legislaciones parciales de los estados soberanos. Fue el único código sobre la materia que rigió en la Nueva Granada hasta 1858 y, luego, en la mayor parte de los estados hasta 1870.

El notable expositor de Derecho, doctor Antonio José Uribe, dice lo siguiente en su *Derecho mercantil colombiano*:

"El código de comercio de 1853, sancionado el 1º de junio constaba de 1110 artículos distribuidos en cuatro libros, que, a su vez, se subdividen en títulos y algunos de estos en secciones. El artículo 1110 de este código dijo: Quedan derogadas las ordenanzas de Bilbao y todas las disposiciones sustantivas sobre comercio que hasta ahora hayan regido en la república. La constitución de 1858, que estableció formalmente en la república la forma federal de gobierno, autorizó a los varios estados soberanos en que se constituyó para legislar en todos los ramos del derecho privado, pero reservó al gobierno nacional (artículo 15) "todo lo concerniente a la legislación marítima y a la de comercio exterior y costanero". En consecuencia, del código de 1853 a que nos hemos referido, no quedó en vigencia, de 1858 en adelante, sino el libro 3º relativo al comercio marítimo, con carácter de código nacional".

Varios de los estados que compusieron la federación, haciendo uso de la facultad constitucional de legislar, adoptaron como ley peculiar de cada Estado, el código de comercio de 1853; otros adoptaron el que en 1859 se expidió en Cundinamarca. Código que, salvo algunas modificaciones, no fundamentales, era, en el fondo, el mismo de 1853 citado.

Además del código de comercio el doctor Arosemena ofreció al poder ejecutivo junto con el doctor Antonio del Real proyectos de los códigos civil, de minería ru-

ral, de leyes reglamentarias del código penal, de organización judicial, de enjuiciamiento civil y de enjuiciamiento criminal. Tal ofrecimiento fue recibido con marcadas muestras de satisfacción e interés, pero como el gobierno no tenía facultad legal bastante para dar al doctor Arosemena el apoyo y estímulo que su labor merecía, acudió inmediatamente al congreso en demanda de la autorización necesaria para contratar dichos códigos.

Las cámaras legislaron sobre el particular con relativa prontitud, como que todos sus miembros estaban sinceramente penetrados de que el país no podía continuar sin un cuerpo de derecho escrito que correspondiese al de las instituciones políticas adoptadas. En consecuencia, el 1º de mayo de 1853 fue sancionado por el presidente Obando la ley del congreso sobre autorización al poder ejecutivo para adquirir los códigos del doctor Arosemena. En dicha ley, después de fijar ciertas condiciones que debían preceder al contrato que se hiciera se proveía la suma de cien mil reales para remunerar el trabajo del codificador o los codificadores cuyos códigos resultasen preferidos. Además, con fecha 16 de mayo el mismo poder ejecutivo nombró una comisión para que examinase los códigos que habían presentado los doctores del Real y Arosemena. Esa comisión la constituyeron los doctores Estanislao Vergara, José Joaquín Gori, Juan Nepomuceno Núñez Conto, Rafael Núñez, Lino de Pombo y Miguel Samper.

Sucedió, no obstante, que el doctor Arosemena, convencido de que bajas emulaciones, que se veían venir desde que se discutió en el senado la ley de autorizaciones al poder ejecutivo para la adquisición de sus códigos, entorpecerían el éxito de su trabajo, se decidió a presentar él sólo a la cámara de representantes el 13 de junio de 1853 sus mencionados proyectos de códigos nacionales. Con esta resolución optaba por dar la batalla en el congreso, a campo abierto, antes de correr la suerte de que sus esfuerzos fueran desestimados en virtud de

los apasionamientos de la lucha política que ya se vislumbraba entre los antiguos liberales y los gólgotas de los cuales él hacía parte. Los proyectos fueron discutidos y aprobados en primer debate y se ordenó que se publicaran para que se conocieran por todo el país antes de que fueran discutidos en el próximo congreso de 1854. El procedimiento a última hora adoptado por el doctor Arosemena tenía doble ventaja: primero, se ganaba tiempo en el estudio de los códigos, y, segundo, la república los adquirirá por modo enteramente gratuito. Daba, además, nuestro compatriota, así, una prueba de relevante desprendimiento de que no han abundado muchos ejemplos en circunstancias semejantes.

Sus labores en el congreso de 1853 no se circunscribieron a los trabajos de la codificación nacional en que lo hemos visto empeñado. Las actas de las sesiones están llenas de datos reveladores de la constante y eficaz participación que tuvo en muchos asuntos importantes que discutió esa corporación. En ella le tocó ser miembro de la comisión de crédito público de la cámara de representantes y vicepresidente de la misma en competencia con el doctor Rafael Núñez, y muy grande y sinceras debían ser las simpatías que su personalidad despertaba ya en fuerza de sus notables capacidades y de su actitud siempre inspirada en elevados ideales de progreso cuando uno de los representantes, el señor Cenón Solano, presentó una proposición de honores al doctor Arosemena que, aun no habiendo sido aprobada por irregularitaria, era una gran presea que se otorgaba al digno representante por la provincia de Panamá.

Las discusiones que precedieron a la constitución de 1853 tuvieron en él un colaborador esforzadísimo, identificado como se hallaba con el espíritu general de la reforma que ese estatuto contemplaba. Es una lástima que entonces no se llevara diario de debates y que hoy no se tengan a la vista todos los elementos precisos para apre-

ciar su personal actuación en un asunto que tanto ha dado que decir a ciertos escritores que han condenado en globo, a hombres y a instituciones, todo el movimiento reformador que tan vigorosamente comenzó a desarrollarse en la Nueva Granada después de la revolución del año 41.

El *mínimum* del programa republicano en 1853 y que quedó establecido en la nueva constitución de dicho año, era, según un manifiesto que circuló en hoja volante en Bogotá el día 14 de mayo, el siguiente:

1º—Establecimiento del gobierno municipal y reconocimiento expreso de ese *poder constitucional*.

2º—Organización del sistema electoral, por el sufragio universal, directo y secreto; seguridad personal bien definida; reconocimiento de algunos derechos naturales como garantías individuales; abolición de las trabas, para reformas ulteriores de la constitución; descomposición del sistema rígidamente central de administración pública, sistema que se consideraba ya impracticable en objeto de grande importancia, y la preponderancia del principio de libertad sobre el de autoridad en las instituciones, como se ve en la libertad de imprenta, de domicilio, de correspondencia, de asociación, de instrucción, y en la igualdad de derechos y deberes sociales.

Firmaban el manifiesto de donde entresacamos estas *desiderata* 24 representantes gólgotas entre los cuales se encontraba el doctor Arosemena.

A pesar de la ausencia dicha del diario de los debates hasta nosotros ha llegado, a través de los periódicos de la época y por medio de una que otra reminiscencia de contemporáneos suyos, que sus labores se orientaban siempre por el lado de la infalible lógica y de las más puras e idealistas. De lo primero son prueba las opiniones que compartía con sus correligionarios en materia de libertades públicas y especialmente del sufragio.

Ya desde el año anterior de 1852 había dicho en un informe de comisión al congreso y refiriéndose a un memorial de Panamá, que “los abusos de la prensa, exceptuando las injurias privadas, tienen el mejor correctivo en la prensa misma y que sucede con el comercio de las ideas lo que con el comercio de los productos, que sólo perjudica la libertad cuando no es completa, es decir, cuando existe para unos y no para otros”. “En efecto —decía— si por un lado se propalan ideas subversivas e impías, por otro se sostendrán ideas de orden y de regularidad, y como la verdad siempre triunfa, la lucha es desigual y no durará mucho tiempo”.

El doctor Arosemena hizo siempre honor a todo lo largo de su vida pública al criterio que queda tan francamente expuesto. No se contó nunca entre quienes ante el natural escozor que produce la crítica periodística, sobre todo cuando es injusta o temeraria, reaccionan contra ésta en forma tal que si pudieran cerrarían todas las imprentas y encarcelarían a los escritores.

El artículo final de la constitución de 1853 que se discutía es así:

“El poder ejecutivo está facultado para celebrar tratados con la república de Venezuela y el Ecuador sobre restablecimiento de la unión colombiana bajo un sistema federal de quince o más estados, cuya organización definitiva se realice por una convención constituyente convocada según las estipulaciones de dichos tratados”.

“Aspiración nobilísima” era ciertamente ésta, como la ha calificado el doctor José María Samper y que en el doctor Arosemena tenía hondo raigambre. Al proponer al congreso de 1853 el anterior artículo la apoyó diciendo, más o menos, que la causa de la disolución de la antigua Colombia se había debido al cansancio de los pueblos del largo gobierno del Libertador, a la rivalidad

entre granadinos y venezolanos y a las ambiciones de Páez y Flores; que no existiendo ya esas causas en los tres países, idénticos, por la sangre, por la religión, el idioma, la tradición y el común destino, debían unirse para que la unidad colombiana fuese un hecho como estaba en camino de serlo la unidad alemana. Atribuía a esta unión el poder de conjurar el peligro que entrañaban las ambiciones de conquista de que hacían gala algunas naciones extranjeras cuyos nombres se abstenía de nombrar porque estaban en la mente de todos. Estas ideas eran en el fondo las mismas que ya había expresado el año anterior en la exposición de motivos con que acompañó al proyecto de acto reformativo de la constitución de 1843 de manera que el referido artículo resumía, a este respecto, una vieja aspiración suya a la cual, como veremos más adelante, había de dedicarle sus entusiastas pensamientos y consagrársele casi con ingenua devoción.

En las sesiones del congreso de 1853 ocurrió un incidente entre los doctores Carlos Martín y Rafael Núñez en el cual el doctor Arosemena tuvo alguna parte. Fue el caso que discutiéndose el 23 de abril en la cámara de representantes un artículo del proyecto constitucional pendiente que daba al pueblo el derecho de elegir a los gobernadores de las provincias fue presentada por el doctor Núñez una modificación consistente en que ese derecho se ejerciera por el pueblo votando "por dos ciudadanos para gobernador de la provincia; reservándose el poder ejecutivo la facultad de hacer el nombramiento, entre los seis ciudadanos que hubieran obtenido mayor número de sufragios". En favor de la modificación hablaron los representantes Páez, Mateus, Consuegra, Núñez Rafael, el proponente, y Macaya, y en contra los representantes Tavera, Núñez Agustín, Ponce, Arosemena, Reyes, Salgar, Solano Cenón, Morales Alejo, Pradilla y Martín. Este en el calor de la discusión dijo, entre otras cosas, que la modificación que se había propuesto era una burla al sis-

tema centro-federal que se trataba de establecer, a lo cual el doctor Núñez, dirigiéndose a Martín, exclamó:

“Me conformo con que el orador recoja sus palabras si no tiene valor para sostenerlas”.

“Si el representante Núñez —dijo Martín— quiere saber si sostengo lo que digo en la cámara puede saberlo fuera de ella”.

El representante Ponce pidió que Martín fuera llamado al orden, pero el presidente Arosemena declaró que si bien Martín había faltado al respeto a la cámara ello no constituía falta grave.

Consuegra apeló de la resolución del presidente ante la cámara, pero ésta la confirmó. Cerrado el debate de la modificación del artículo se procedió a la votación que resultó empatada la primera vez. En la segunda y la tercera al hacerse el escrutinio hubo bolas de más lo que significaba, desde luego, que la irregularidad no era casual sino intencionada. El doctor Arosemena dispuso que las bolas fueran insaculadas desde cierta altura y hecho esto fue aprobada la modificación por 33 votos.

El incidente Núñez-Martín no terminó en el cambio de palabras que acaba de leerse. Considerándose ofendido el último desafió al otro y se concertó un duelo a pistola que debía verificarse en las afueras de Bogotá en la tarde del 26 de abril. Actuaron como padrinos el doctor Arosemena, por parte del doctor Martín, y el señor José Carazo por parte del doctor Núñez.

Designado por la suerte el doctor Arosemena para dirigir el cruce de los tiros dió la voz de *uno* para que fueran montadas las pistolas; de *dos* para apuntar y de *tres* para disparar; pero sucedió algo inesperado; el arma del doctor Núñez no dió fuego y como saliera ileso Martín éste instó a que Núñez disparara de nuevo alegando para ello que de otra manera no habría corrido la misma

contingencia que él. Núñez, con el consentimiento de los padrinos, rehusó volver a disparar, agregando que no había aceptado el lance para hacer daño al doctor Martín, sino para probarle cuáles eran sus sentimientos en asuntos de la naturaleza de los que se estaban ventilando y que, por lo mismo, consideraba oportuno el momento de explicarle que sus palabras en la cámara no habían tenido por objeto atribuirle cobardía puesto que de su valor siempre había tenido la mejor idea.

Con estas explicaciones los dos adversarios se reconciliaron en el mismo momento y se evitó un desenlace desagradable de aquel incidente que habría sido de resultados fatales para el país en razón de la importancia de ambos personajes.

El doctor Arosemena, por su parte, fervoroso partidario de que la elección de gobernadores se hiciera directamente por el pueblo, creyó de su deber como representante elegido por el voto del pueblo, explicar su conducta en el asunto debatido, con una manifestación que fue firmada por colegas suyos y que circuló en hoja volante en esos mismos días en la ciudad de Bogotá.

Apenas terminadas las sesiones del congreso el doctor Arosemena, siguiendo su costumbre de alternar entre las graves ocupaciones del legislador y las paternales del hogar, regresó otra vez a los Estados Unidos.

El 4 de febrero de 1854 el doctor Arosemena se hallaba de nuevo en Bogotá para asistir al congreso, esta vez investido del carácter de senador por la provincia de Panamá que de tal manera había reconocido sus merecimientos adquiridos en buena lid defendiendo en primera línea sus derechos e interesándose por su felicidad y su progreso.

Era Bogotá en esos días un hervidero de pasiones políticas y todo presagiaba en el cielo de la Nueva Granada que una tempestad, más o menos lejana, estaba al

desatarse sobre ella. La constitución del año anterior que el general Obando había considerado como un reto lanzado a él y a sus amigos, los antiguos liberales, por los gólgotas cavó un abismo entre éstos y aquél hasta el extremo de que comenzaban a hostilizarse en toda forma como si fueran dos bandos enemigos. Los ministeriales vinieron así a quedar convertidos en un partido reaccionario a los ojos de los radicales, si bien la mayor causa del descontento que aquellos tenían estribaba en el cercenamiento de las facultades del ejecutivo hecha por la referida constitución. Los radicales, por su parte, animados con la mayoría que creían haber obtenido en las elecciones y seguros del apoyo más o menos sincero de los conservadores en el senado se aprestaban a continuar en sus empeños reformadores cuando un momento de lucidez en las cabezas de los directores de ambas facciones los hizo reconciliarse en una unión, por desgracia, transitoria, que tenía por objeto enfrentarse a los conservadores del congreso cuya estudiada y mañosa actitud se había convertido ya en objeto de preocupación para unos y otros. En la reunión que para el efecto se celebró en Bogotá el 31 de enero se acordaron las candidaturas para los cargos de dignatarios del senado y de la cámara de representantes. Para la presidencia y vicepresidencia de aquél se convino en votar por el general José Hilario López y el doctor Arosemena. Llegado el momento de la votación el 1º de febrero los candidatos liberales del senado fueron derrotados, y elegidos en vez de ellos los señores Julio Arboleda y Pastor Ospina. Esta derrota se explicó en los primeros momentos por la ausencia de los senadores Monroy y Flores que no habían llegado a Bogotá todavía el día de la elección, pero, en realidad, la mayoría del senado era conservadora, como se comprobó al hacer las elecciones de nuevos dignatarios para el segundo período de las sesiones ordinarias.

Aunque la situación de los liberales en la cámara de representantes era muy diferente la derrota que sufrie-

ron en el senado enfrió un poco los ánimos de los radicales, y, como consecuencia, las primeras sesiones del congreso carecieron del interés que se esperaba. Más bien prevaleció, y ello constituyó la nota predominante, cierto espíritu de indiferencia. Sin embargo, el doctor Arosemena, que, sancionada la constitución del 53, era, acaso, el más fervoroso partidario de las reformas que preconizaba su partido reaccionó muy pronto y sin perder tiempo presentó al senado los proyectos de códigos de minas, de enjuiciamiento civil y el de organización judicial que, aprobados, debían regir en toda la nación. Quería el doctor Arosemena con este paso proseguir la labor que ya había emprendido en la cámara de representantes de dotar a la república, sin remuneración alguna, que no le habría sido difícil conseguir, el fruto de un trabajo considerable suyo, así por su importancia material como por su alcance progresista. Estos proyectos fueron aprobados en primer debate, sufrieron el segundo y habrían sido discutidos en el tercero sin la malhada revolución del 17 de abril. Sin embargo, la situación política empeoraba de tal manera que por su causa las labores de la cámara de representantes se hacían cada vez más estériles. El proyecto de código penal que se discutía en dicha cámara fue aplazado indefinidamente, de manera que, de un modo u otro, los tenaces esfuerzos que el doctor Arosemena hizo durante dos años para dar al país un cuerpo de legislación positiva que lo independizara del influjo de la colonia, en que todavía yacía, iban a fracasar en su mayor parte por razón de la disimulada oposición en la cámara de representantes que hacían los diputados obandistas.

No se limitó el doctor Arosemena a luchar por la aprobación de los códigos nacionales que había preparado. Ilustró también con sus opiniones, expresadas en razonados discursos, los debates más interesantes por que pasaban proyectos tales como el de derechos adquiridos en desagües y pantanos que preparó por comisión del

senado el señor Pedro Fernández Madrid y ocupó grandemente la atención de dicha cámara. El de naturalización de extranjeros, procedente de la cámara de representantes, que dió lugar a un gran debate en ambas cámaras reunidas; el de ley fundamental de fuerza pública, presentado por el mismo doctor Arosemena (1º de marzo), constante de 10 artículos, que ocasionó un duelo oratorio entre él y conspicuos senadores como Arboleda y Mallarino; y el de confederación colombiana, inspirado también por el doctor Arosemena, pero que fracasó a los rudos embates de Fernández Madrid, Arboleda y otros senadores que lo juzgaban demasiado pretensioso y raro por tratar de que Venezuela y el Ecuador adoptasen el sistema de gobierno federal que ya se había abierto mucho camino en la Nueva Granada; el que proveía la manera de pagar a la provincia de Panamá una deuda que con ella tenía contraída la nación y el que cedía unas ruinas nacionales a favor de la instrucción pública del Istmo. Todos estos proyectos eran, más o menos, convenientes para la república o para la circunscripción territorial que representaba el doctor Arosemena. Los dos últimos, particularmente, tuvieron un gran defensor en él y al fin fueron sancionados por el poder ejecutivo.

Otro asunto en que el doctor Arosemena tomó gran empeño, unido a los senadores Ricardo Vanegas, Vicente Cárdenas, Pastor Ospina, José Joaquín Castro y Manuel María Mallarino, fue el de conseguir que el congreso dictase una ley en virtud de la cual se convocara una asamblea nacional constituyente, con el propósito, una vez más, de llevar a cabo nuevas reformas constitucionales de índole eminentemente liberales que asegurasen la perpetuidad de la república. Este proyecto no prosperó porque ya los ánimos estaban muy exaltados y nadie habría querido contribuir a aumentar el malestar que por doquiera se observaba y de que es prueba evidente la resolución que adoptó el senado a propuesta de Julio Arboleda el 31 de marzo:

“Dígase al poder ejecutivo que, en concepto del senado, los rumores de un motín en esta capital no carecen de fundamento y que, en consecuencia, se le excita a tomar las providencias de su resorte para impedirlo. Dígase, además, que en caso de que el motín se efectúe, las cámaras legislativas tienen la suficiente confianza en el celo y lealtad de los gobernadores de las provincias de la república para esperar que los amotinados serán inmediatamente castigados por el pueblo. Dígase, además, que el senado espera de la confianza que tiene el presidente en el gobernador y pueblo de Bogotá, oficialmente declarada por el órgano de su secretario de hacienda, que el ejecutivo hará entregar, hoy mismo, mil fusiles o carabinas útiles al dicho gobernador de Bogotá, para que pueda atender a las necesidades del orden público”.

Sin embargo, el proyecto de acto reformativo de la constitución en virtud del cual debía ser creado el estado federal de Panamá logró ser agitado en el congreso de 1854. Como se recordará, este proyecto había quedado pendiente en el senado de 1852 y no se discutió en 1853, debido a que toda la atención del congreso de ese año se concretó a la discusión, principalmente, de la constitución del 53. Habiendo sido sancionada al fin esta constitución, pero no siendo enteramente satisfactoria, en concepto del doctor Arosemena, para las necesidades del Istmo, a pesar de haber ido tan lejos en punto de descentralización política y administrativa, consiguió que el senado nombrase una comisión para el estudio de los informes rendidos por las cámaras provinciales de Azuero, Chiriquí y Veraguas (El personal de las cámaras provinciales era ya otro y ahora los informes, favorables). La carencia de diario de debates nos priva de dar a conocer las razones que puso en juego el doctor Arosemena para atraer de nuevo la atención del senado hacia su proyecto, pero a falta de ellas constan las que elocuentemente expresó en un artículo que publicó *El Pasatiempo*, número 450, poco antes de que el senado resolviera nom-

brar la comisión de que se ha hecho mérito. Dicho artículo complementa por sus ideas la exposición con que el proyecto de Estado soberano fue presentado a la cámara de representantes en 1852 y la réplica que dirigió a *La Discusión* en esos mismos días cuando este periódico objetó la idea del Estado federal.

Triunfó la fuerza de sus argumentaciones que, además, tenían un poderoso apoyo en las ideas federalistas dominantes en la mente de los gólgotas más conspicuos. Las que con la constitución del 53 habían abierto honda brecha al viejo edificio centralista levantado, diez años antes. El doctor Arosemena logró, pues, que el senado aprobara el proyecto que ya estaba para ser enviado a la cámara de representantes a fin de que ésta considerase las modificaciones que había sufrido cuando ocurrió el golpe de 17 de abril cuyas consecuencias son de todos conocidas.

A partir de este día infausto para la Nueva Granada, el congreso se disolvió de hecho y "sus miembros buscaron en la fuga la seguridad para sus personas y medio de empezar la grande obra de restauración de las leyes".

El doctor Arosemena después de mil peripecias sufridas junto con otros senadores y representantes se encontró en Honda a fines de mayo y luego de haber coadyuvado en unión de Manuel Murillo, Antonio María Pradilla, Santiago de la Guardia y otros a los patrióticos esfuerzos del coronel Mateo Viana en la tarea de organizar las defensas de las instituciones hoyadas por Melo. En los primeros días todos creyeron que la revolución formada por este general sería prestamente rebelada y por esto muchos senadores esperaban en dicha ciudad la convocatoria del congreso para continuar sus deliberaciones, pero los desastres de Zipaquirá y Tiquiza del 20 al 21 de mayo alejaron toda esperanza de reunión del congreso por entonces, los senadores y representantes unos to-

maron parte activa en la defensa de las instituciones, ya como militares y otros como empleados civiles de la reacción. El doctor Arosemena, poco o nada aficionado a las faenas de las armas, a pesar de su aprobado valor personal, emprendió viaje al Istmo, decepcionado ante el espectáculo desconsolador de la guerra, con ánimo de no volver otra vez a la vida pública, según sus propias palabras. A fines de julio de 1854 llegó a la ciudad de Panamá y apenas se repuso del viaje, hombre incapaz de vegetar en el ocio, abrió accidentalmente su bufete de abogado. La nombradía y fama de que gozaba en todos los conceptos le atrajeron en breve numerosa clientela a la que se esmeraba en servir con celo y honradez notables: y fue así como se encontró al frente de un pleito ruidoso (el promovido por los compradores de las haciendas de Ramón Guardia en la provincia de Azuero, contra un decreto de confiscación de los bienes de aquéllos, dictado por el gobernador Pedro José Velásquez, a instancias de Pedro Goitía) en los anales del Istmo, en el cual salió triunfante de su adversario merced al templado espíritu de justicia que informaban las representaciones que se vió obligado a hacer a las autoridades que conocieron del negocio que se ventilaba.

Poco después de su llegada al Istmo fue llamado por el gobernador de la provincia de Panamá (junio 21) en nombre del poder ejecutivo para que concurriera a ocupar su asiento de senador en el congreso que iba a reunirse en Bogotá o en Ibagué para continuar sus interrumpidas sesiones. Pero el doctor Arosemena, debe decirse con franqueza, no estuvo en esta ocasión a la altura del hombre que él era, pues en vez de acudir al llamamiento que se le hacía, como se lo ordenaba el deber, se excusó alegando razones más o menos especiosas como la de haber padecido quebranto en su salud y tener que atender a la subsistencia de sus hijos que se educaban en país extranjero. Pudiera ser que cuando así se expresaba aún estuviese poseído por el desencanto que le había

producido el escandaloso golpe de cuartel del 17 de abril y que realmente estuviese decidido a abandonar la vida pública; pero aun en este supuesto no es posible admitir que tales momentos escogiera un hombre investido de la alta dignidad de senador de la república para llevar a cabo resoluciones que no podían ser interpretadas, dadas las circunstancias, sino como muestra de indiferencia por la suerte de la nación. Esta actitud del doctor Arosemena dió naturalmente mucho que decir en el Istmo y don Bartolomé Calvo, redactor entonces de *La Estrella de Panamá*, no pudo menos que observar la conducta incorrecta del doctor Arosemena y del señor José de la Rosa Fábrega —quien también se excusó— diciendo, con razón, que el mandato popular no debía aceptarse solamente para las épocas de bonanza, sino también para las difíciles que eran piedras de toque de los hombres públicos.

CAPITULO XV

El Estado Federal de Panamá.

(1855)

Clima político en la Nueva Granada después de vencida la rebelión de Melo.—Leyes aprobadas por el congreso de 1855.—Semblanza del doctor Arosemena.—Juicio al general José María Obando.—Concepto de éste sobre la constitución de 1853.—Destitución del presidente Obando.—Creación del estado federal de Panamá.—Juicio del folleto del doctor Arosemena sobre la materia.—Efectos de la creación del estado federal.

Debelada completamente la rebelión de Melo e inspirados los hombres dirigentes de los tres bandos políticos, el antiguo liberal, el radical o gólgota y el conservador en el propósito saludable y patriótico de restaurar el prestigio de la constitución ultrajada por la audacia de un oscuro militar, el país pudo entrar de lleno en una época de concordia, de mutua tolerancia de los partidos y de apaciguamiento de sus antiguos odios. Dictóse un indulto sumamente generoso a favor de muchos gravemente comprometidos en los últimos sucesos y que además habían cometido graves delitos contra la ley común. El congreso, reunido en sesiones ordinarias desde el 1º de

febrero, rivalizó con el poder ejecutivo en el empeño de *hacer patria*, convencido los miembros de una y otra entidad de que tal era la suprema necesidad del momento. Esta especie de máximo concierto espiritual de los granadinos en aquellos días era tan sincero que no lograron perturbarlo ni el predominio inesperado de un partido que había figurado en calidad de vencido antes del 17 de abril ni conatos de resistencia alguna de parte de los gólgotas que, acaso, por sus constantes esfuerzos en pro de las instituciones libres habrían deseado para ellos ese predominio. Todo esto fue debido considerablemente a la moderación y al tacto desplegados por el vicepresidente señor Obaldía en el corto lapso de su administración y por el doctor Manuel María Mallarino, que, elegido para el mismo cargo, en plena revolución se posesionó el 1º de abril de 1855 e inauguró su gobierno con prácticas tolerantes. Puede decirse también que contribuyó en mucha parte a tal cordial avenimiento, propicio a ese cambio de ideas que el agrio espíritu de un censor apasionado llamó masticería, el hecho de que el partido mismo que usufructuaba el poder, lejos de reaccionar hacia sus antiguas y queridas tradiciones se mostró, por el contrario, conciliador, convencido de que era menester darle alguna tregua a toda peligrosa agitación y transigir en algo con ideas que parecían incontenibles.

El avenimiento que esto significaba no podía ir, sin embargo, tan lejos que quedasen sin sanción adecuada los principales responsables del vergonzoso ultraje que se había inferido al orden constitucional. Melo fue desterrado del país y el general Obando destituido del cargo de presidente de la república en virtud de sentencia del senado, como se verá más adelante.

El congreso de 1855 consagró su atención al estudio de muchas leyes importantes encaminadas a facilitar el desarrollo del país así en lo económico y administrativo como en materia política, principalmente de libertades in-

dividuales. Discutióse un proyecto de reformas judiciales, obra del doctor Arosemena, que, después de los debates reglamentarios, fue adoptado como ley de la república; se agitó tardíamente la cuestión de la pena de muerte, alrededor de la cual se levantó una polvareda y trajo como consecuencia la renuncia del doctor Cerbeleón Pinzón, secretario de relaciones exteriores. El doctor Arosemena abolicionista por principio, desde su juventud, favoreció con su voto la ley que suprimía la pena capital, si bien es cierto que nada ganaron sus partidarios con tal paso ese año porque el vicepresidente la objetó con razones que parecieron decisivas. El mismo doctor Arosemena sometió al congreso varios interesantísimos proyectos de ley de los cuales unos alcanzaron a pasar ese mismo año y otros quedaron pendientes para 1856. Citaremos, entre los más notables, uno sobre ley orgánica de la deuda nacional interior que reglamentaba hábilmente este servicio; otro sobre crédito nacional y el de federación colombiana. Los dos primeros y alguno otro acerca del modo de hacer los gastos nacionales tuvieron su origen en la comisión de cuentas del senado de la que formaba parte el doctor Arosemena; el último respondía a la idea que ya acariciaba desde 1853 de contribuir a la restauración de la gran Colombia, aunque en su forma sólo se refería a la organización del territorio de la Nueva Granada, supuesta la base desde una asociación política federativa. Sufrió tres debates en el senado, pero no fue considerado en la cámara de representantes.

Las actas de las sesiones del congreso de 1855 dan la nítida impresión de que el doctor Arosemena continuaba siendo un trabajador infatigable que entregaba generosamente, sin reservas, para su tierra natal y para toda la república todo el concurso de su inteligencia y su saber. Sus propios proyectos se proponían siempre grandes objetivos inspirados en el bienestar de la provincia que representaba o en el de la nación de que era

eminente ciudadano; y los ajenos, es decir, los que otros senadores presentaban no llegaban a convertirse en ley sin la modificación de tal artículo o la adición a tal otro en las que siempre quedaba el sello de su talento previsor y de su sabiduría. Frecuentemente engañado, como no podía menos de ser, por el seductor miraje de las utopías, a las que no poco tributo pagó en su larga carrera de legislador, le adornaban relevantes dotes que el ático ingenio bogotano supo poner de relieve en una silueta, admirable modelo de análisis psicológico, inspirada precisamente en su actuación parlamentaria en el congreso de 1855.

“Se distinguía notablemente el doctor Arosemena entre los radicales del senado. Calmado y reflexivo en su lenguaje y en sus actos, profundo en sus reflexiones, instruido y estudioso; tenaz como un deseo, frío como una idea; inteligente y moderado siempre; muy impresionable, pero sabiendo dominarse con admirable aplomo; laborioso en sus trabajos, lento en sus palabras, adelantado en sus miras; jamás brillante, pero siempre sólido; sutil en sus razonamientos, perspicaz en sus juicios, Arosemena es uno de esos hombres que jamás ocupan una posición falsa, que tienen su fuerza en la cabeza, que nunca arrebatan, pero que convencen siempre, que no inspiran entusiasmo por falta de calor en la sangre, en la palabra y en el gesto, pero que jamás se hacen odiosos, porque saben producir el sonido sin herir la tecla que lo da”.

No fueron únicamente los debates a los proyectos de que hemos hecho mérito los que le ofrecieron la ocasión de lucirse en el congreso de 1855. Dos hechos de diverso carácter, pero muy importantes, por lo demás, ocurrieron entonces que le brindaron una magnífica y nueva oportunidad. Fue el primero de ellos el juzgamiento de Obando. En la sesión del 7 de febrero fue elegida una comisión de tres miembros para que conocieran del

juicio de responsabilidad que el senado iba a seguir a dicho general y a sus secretarios por los hechos del 17 de abril y los que después siguieron. Los doctores Vicente Cárdenas, José María Blanco Malo y Justo Arosemena formaron esa comisión, que no pudo quedar en manos más hábiles ni asesorada por hombres de criterio más recto. Arosemena y Cárdenas, principalmente, tenían adquirida ya una sólida reputación de hombres ecuanímenes y desapasionados y por eso la elección del congreso fue elocuente manifestación de la seriedad e imparcialidad con que quería abordar aquel grave asunto. El exceso de trabajo que esta comisión impuso al doctor Arosemena dio motivo a que el congreso le excusara por algún tiempo de asistir a las sesiones ordinarias del mismo, pero, en cambio, junto con sus colegas se dedicó a las más arduas y tediosas tareas como fueron las de practicar innumerables indagatorias, compulsar centenares de documentos y vencer toda clase de inconvenientes para perfeccionar la célebre causa de responsabilidad que se seguía al General Obando. El término de 18 días fijados por el senado para la verificación de las pruebas fue, sin embargo, insuficiente a pesar de que la comisión trabajó durante ese tiempo ocho horas diarias y de que las partes no perdieron minuto para contribuir a la aceleración del juicio. El senado tuvo que prorrogar el término primeramente señalado en virtud de continuas representaciones de los miembros de la comisión y del acusador nombrado por la cámara de representantes, doctor Salvador Camacho Roldán, quien, en guarda de su celo, llegó hasta presentar renuncia de su cargo, la cual no le fue aceptada.

A pesar del interés que la comisión tomó en facilitar al presidente enjuiciado toda clase de facilidades para que la defensa fuera eficaz y ajustada a estrictas reglas de derecho no faltaron quejas y maliciosas imputaciones a los senadores que formaban dicha comisión, significativas unas de que ésta no había sabido cumplir con

su deber. Tal carácter fue el de un memorial que el defensor del presidente, doctor Andrés Aguilar, elevó al senado con fecha 22 de marzo y que pasado luego al estudio de la comisión instructora por el presidente del senado, señor Julio Arboleda, mereció un razonado informe redactado por el doctor Arosemena que aprobó dicha corporación el mismo día en que fue presentado.

La celebración del juicio duró del 14 de marzo al 4 de abril y en él tomó parte el doctor Arosemena interrogando hábilmente a los acusados y ayudando al senado a que se formara la certeza sobre la que debía basar su sentencia. En uno de estos interrogatorios, en la sesión del 17 de marzo, provó el doctor Arosemena una expresión bastante gráfica del concepto que el general Obando tenía de la constitución del 53, de la que se ha dicho fue el verdadero autor intelectual de la revolución del 54.

Decía el doctor Arosemena, dirigiéndose a Obando: "Creo que comprendí al ciudadano presidente de la república, cuando en la sesión del día de ayer comparó el gobierno de la nación con una pirámide sentada sobre su base, mientras regía la constitución del 43, y con la misma pirámide invertida y bamboleando sobre su cúspide desde que se dió la actual constitución de la Nueva Granada; creo, digo, haberle comprendido que quería indicar por figura de retórica, que la constitución dejaba al encargado del ejecutivo sin medios de gobierno".

A lo cual contestó Obando:

"Con la constitución de 21 de mayo se puede gobernar no dándose mayor poder sino reglamentando cosas que faltan, y las cámaras legislativas lo han reconocido. Por la constitución de 1843 el gobierno iba de arriba para abajo, es decir, que el gobierno gobernaba y las leyes emanadas de esa constitución eran a propósito para gobernar de esa manera; por la del 21 de mayo el gobierno viene de abajo para arriba, es decir, del pueblo para el gobierno; y siendo esto lo que se llama gobierno

propio, faltan leyes secundarias para perfeccionar el sistema. Unas eran antes los elementos del gobierno; desaparecidos éstos, es necesario que la organización sea clara y completa para que la administración de la república no escolle en los exóticos medios de gobierno que han quedado; será imperfección de la organización actual, pero es la verdad”.

Cuando un hombre de la calidad política del general Obando se halla en la situación en que éste se hallaba, frente a un gran jurado que iba a juzgarle, su espíritu es presa generalmente de un gran recogimiento y cuanto de sus labios procede es sincero. Por qué Obando a quien la historia ha declarado enemigo de las instituciones del 53 y del movimiento reformador que a ellas precedieron y luego le siguieron no aprovechó los momentos que tenía a su disposición para producirse en forma adecuada a sus sentimientos hostiles a la tal constitución, sino que se limitó a expresar un punto de vista que todavía hoy es el más exacto desde el cual puede juzgarse dicha constitución? Por qué si el general Obando reconoció que faltaban leyes secundarias que perfeccionaran el sistema del estatuto del 53 —muchas de las cuales eran las que se contemplaban en las reformas en el congreso de 1854 y aun en el propio de 1855— se había mostrado antes tan adverso a dichas reformas hasta el extremo de dar pábulo a conatos revolucionarios.

La observación quizá no tiene mucha importancia y no nos empeñaremos en derivar de ella deducciones que puedan parecer aventuradas, pero la historia tiene que cavilar algo todavía antes de establecer definitivamente la actitud afectiva y mental del general Obando en el escándalo nacional del año 54 en que él y un sargento irresponsable aparecieron gravemente comprometidos.

En la fecha anteriormente indicada, es decir, el 4 de abril, el senado de la Nueva Granada, bajo la presidencia del doctor Arosemena dictó sentencia condenato-

ria en la causa contra el general Obando y declaró absueltos del cargo por que se les sometió a juicio a los ex-secretarios de estado, doctor Antonio del Real y general Valerio F. Barriga.

El proyecto de sentencia original fue redactado por el mismo presidente del senado, doctor Arosemena. En él se declaraba culpable también a los mencionados ex-secretarios, pero en las discusiones fue reformado en contra del parecer del doctor Arosemena.

La intervención que el doctor Arosemena tuvo en este célebre juicio de responsabilidad fue honrosa para él porque ya como miembro de la comisión instructora o de un partido político adversario del general Obando o como presidente del senado, se mantuvo en la región serena de la justicia y de la más estricta imparcialidad. La pasión no torció sus juicios, ni el afecto ablandó su corazón. Creyó culpable a su antiguo amigo el doctor Antonio del Real y su mano no dejó de hacerlo constar así cuando sometió a la consideración del senado que presidía el proyecto de sentencia con que había de terminar aquella ruidosa causa. Hay indudablemente en esta conducta del doctor Arosemena un bello y levantado ejemplo que ofrecer a los que ofician de juzgadores inspirados no en la ley y la justicia objetiva sino en particulares y a veces bastardos intereses.

La figura moral del doctor Arosemena en aquellos días fue digna de una época en que había tanto valor cívico en los congresos que un presidente podía ser acusado y depuesto.

Entre los grandes hechos que ocurrieron en el congreso de 1855, ninguno, sin embargo, más trascendental para la vida política de la Nueva Granada y en particular del Istmo, que la expedición, al fin, del acto adicional y reformativo de la constitución, por el cual se erigió el Estado federal de Panamá. El doctor Arosemena veía

así satisfechas sus aspiraciones al cabo de cuatro años de lucha y de experimentar no pocas contrariedades ya en los congresos y fuera de ellos, ya en la prensa de la capital, ya en la del Istmo mismo que parecía la más irreductible.

En el capítulo anterior quedamos en el punto en que aprobado en el senado el acto adicional por el cual se creaba el estado federal iba a ser pasado a la cámara de representantes cuando estalló la revolución del 54. Quiso todavía, según nos lo dice el mismo doctor Arosemena, el congreso de Ibagué en plena guerra continuar la discusión del asunto, "pero ni los espíritus se hallaban dispuestos a ocuparse en asuntos que no tendiesen inmediatamente a la destrucción del poder intruso, ni había probablemente en la cámara de representantes todo el cúmulo de informes necesarios para desvanecer algunas dudas que despertaba el debate". Con todo, el proyecto había sufrido ya tales modificaciones entonces que el doctor Arosemena se vió obligado a hacer un último y supremo esfuerzo para desvanecer las objeciones que tales modificaciones envolvían. Ese fue el origen de su famoso folleto titulado "*El Estado Federal de Panamá*", cuyas ideas en su parte esencial, ya virtualmente contenidas en diversas piezas anteriores eran presentadas ahora en forma más precisa y metódica, y con el carácter de definitivas. Este folleto, verdaderamente notable, fue algo así como un alegato de conclusión en una de las causas más importantes ventiladas en el congreso de 1855.

No se puede pasar sobre tan interesante trabajo sin dedicarle la atención que conviene a su importancia.

Por su valor literario *El estado federal de Panamá* es la obra más perfecta que hasta entonces había salido de las manos del doctor Arosemena: acertada distribución de la materia, conocimiento profundo de la misma, discreción y habilidad en los argumentos presentados y

un estilo puro, terso, que en vez de velar contribuye a aumentar el esplendor de las ideas, son las cualidades más resaltantes ante los ojos del lector inteligente. Ya sea que en viaje retrospectivo nos conduzca a las lejanías de la historia, como cuando estudia la organización política de los antiguos pueblos de Grecia y Roma, ya sea que en son de simple, pero esforzado abogado de los fueros istmeños en orden a la independencia, que arrancan igualmente de la historia, como cuando defiende la tesis de que la voluntad del país de tener gobierno propio debe ser acatada, siempre se advierte un lenguaje llano y espontáneo en el que asuntos de suyo tan áridos tornan por demás atrayentes. El estudio, la reflexión, el convencimiento de la razón que le asistía y el amor sincero que profesaba a su terruño le dictaron, sin duda, páginas tan valiosas, las más vividas, las más correctas, las que afirmaban, en fin, su reputación de escritor, aunque es evidente que no era lograrla el objeto de sus desvelos. Por lo demás, cabe dudar de que en 1855 el autor de *El estado federal* tuviera las mismas ideas acerca de las reglas del buen decir que sostenía en 1849 el autor de *Los Apuntamientos*. Si hemos de atenernos a los hechos, claro es que el doctor Arosemena no podría llamar ya “honrados majaderos” a los que, como él, al expresar su pensamiento, se cuidaban no sólo de adornarlos con las ágiles galas de la gracia, sino de presentarlos, además, sujetos a la disciplina rigorista de los cánones del bien hablar. En resumen, *El estado federal*, literariamente, marca una evolución considerable en la manera de producirse su autor, que, en nuestro concepto, es efecto no sólo de la mayor pericia de su pluma o, tal vez, del influjo del medio sino de la intensidad de los afectos patrióticos que le dominaban, esto es, de causas puramente psicológicas que imprimían en su verbo, habitualmente frío y descuidado, un subido tono de académica elocuencia. No sería empresa de patrióticos alcances la que tuviera por objeto popularizar en edición

económica un opúsculo tan brillante cuyas páginas al propio tiempo que son enseñanzas para la juventud ofrecen un modelo literario en que la corrección de la forma y la discreción del pensamiento corren parejas.

La importancia mayor del opúsculo del doctor Arosemena no estriba solamente en su factura y significación literaria. El plantea, estudia y resuelve uno de los problemas políticos que más interesaron a los estadistas neogranadinos y que más han dado que hacer a los historiadores que han tenido que volver sobre un pasado agitadoísimo en el cual más huellas han dejado la pasión y el encono que las razones de filosofía política con que se pretendía impulsar o detener el desarrollo institucional de un país digno de mejor suerte. Desde este punto de vista *El estado federal* es un documento de gran mérito histórico, todavía no bien apreciado por lo mismo que es poco conocido hasta de los que más cuidado han puesto en el estudio de las cuestiones que en dicho folleto se ventilan.

Del sistema de gobierno federal se ha dicho mucho; se le ha condenado en nombre del sistema opuesto, el centralismo, en nombre del orden, de la unidad nacional y también, en los últimos tiempos, en nombre de la ciencia social; pero cuanto se ha escrito al respecto está saturado de la sal de la política partidarista. Por esta manera tendenciosa de considerar la cuestión al mismo doctor Arosemena, tan explícito en sus afirmaciones, se le han imputado pensamientos que en realidad no pasaron nunca por su mente.

Procede, pues, en nombre de la justicia, inventariar sus ideas, ya conocidas al respecto, para valorar definitivamente las emitidas en el folleto que estudiamos.

La primera vez que el doctor Arosemena habló de federalismo fue en el discurso que pronunció en Lima el año de 1842 a poco de llegar a esa ciudad. Entonces

dijo que el federalismo no se refiere precisamente a la forma de gobierno sino a la calidad del territorio o de la población, y más que todo a las circunstancias precedentes a su establecimiento; que la historia demuestra que las federaciones han consistido en la reunión de pueblos anteriormente separados a los cuales alguna nueva circunstancia en su vida política y cierta comunidad de intereses ligó; y dijo también que los políticos suramericanos, partidarios del régimen federal, habían despreciado esta consideración y pretendido dividir cuerpos sociales, homogéneos y compactos; que si bien la federación fortalece a los pueblos antes independientes, debilita a aquellos que habiendo estado juntos, se los separa por esta invención; que el sistema es un recurso de que se valen los países, que, acostumbrados a un régimen propio y teniendo ya formados hábitos e intereses particulares, no se hallaban dispuestos a someterse a una existencia y a una marcha común. Reconocía, en fin, que la práctica del federalismo supone ilustración y buen sentido político para que exista el debido equilibrio entre las soberanías federadas.

Había cambiado de pensamiento el doctor Arosemena, doce años después, al pedir para el Istmo una organización política federal con respecto a la Nueva Granada? Eran o no cónsonas con sus ideas anteriores las en que se apoyaba en *El estado federal de Panamá*? Qué valor es preciso conceder a las opiniones del doctor Arosemena, si se examinan a la luz de la ciencia social?

Con respecto a la primera cuestión es absolutamente evidente que el ilustre publicista, lejos de haber modificado su manera de pensar, se había afirmado en ella. Para él el Istmo necesitaba formar parte de una organización federal, tener un gobierno propio, porque su historia demostraba plenamente que, como entidad política, sus intereses eran otros y aun opuestos a los de la Nueva Granada; su territorio había sido independiente de esta

nación; no sólo bajo el dominio español, tanto al principio como al fin de la colonia, como bajo la república, a la disolución de la gran Colombia y cuando estuvo a punto de disolverse la Nueva Granada en 1840; el Istmo merecía su autonomía, pues su unión a la gran Colombia en 1821 fue un acto espontáneo suyo a que no estaba, desde luego, obligado; fue acto de reflexión y de cálculo por el cual no renunciaba a su soberanía sino que trascendía por el contrario, al modo de robustecerla; el Istmo quería gobierno propio porque las condiciones implícitas de su acta de independencia en lo que se refería a su unión con Colombia no habían sido realizadas. Y no sólo por razones de política histórica pedía el doctor Arosemena para su patria chica la constitución de un estado federal sino también por lo que reclamaba la calidad del territorio ya que la naturaleza misma estaba diciendo que allende el Atrato comienza otro país, otro pueblo, otra entidad y la política no debe contrariar sus poderosas e inescrutables manifestaciones.

Todo esto es exactamente lo mismo que el doctor Arosemena había proclamado en 1842 y la consonancia entre las ideas, por lo tanto, emitidas entonces y las de ahora es tan perfecta que es inútil gastar esfuerzos en demostrarla. No es de extrañar que el doctor Arosemena no apelase a su famosa teoría de la federación artificial que consideraba viable para pueblos como el Perú, que habían llegado a cierto grado de madurez y entre cuyas secciones había notables diferencias porque el caso del Istmo era para exigir la federación natural, digamos así, la que tenía su génesis en la historia, en las peculiaridades del territorio y en las necesidades que surgen de la combinación de uno y otro elemento. Que, por lo menos, la falta de ilustración y de buen sentido político podían dar en tierra con los argumentos en pro de la causa defendida era entonces una consideración tan especiosa que podía resolverse en contra de la existencia misma de la Nueva Granada, además de que la falta de

personal preparado para ejercer las funciones del gobierno en las provincias era debida, según lo decía el mismo doctor Arosemena, al efecto de la atracción que la capital ejercía sobre los hombres más notables que sólo en Bogotá encontraban ambiente y campo propicio a sus aspiraciones.

No se trata, con todo, de averiguar solamente si las opiniones sustentadas por el doctor Arosemena en *El estado federal de Panamá* eran o no conformes con las que ya había exteriorizado en la capital peruana. Hay algo más importante que debe ser inquirido en relación con este opúsculo y es su contenido ideológico frente a la ciencia política. No era una utopía como otras tantas suyas la que perseguía el doctor Arosemena? No era una anomalía eso de establecer una organización *sui generis* para una sola parte de la república? Tal se dijo del proyecto cuando se discutía en el congreso del 55 y tal es lo mismo que han continuado diciendo los comentadores de las constituciones colombianas que no han podido sustraerse al ambiente político que prevalece en el vecino país desde el año de 1885 para acá; pero el doctor Arosemena contestó a estas objeciones en los términos más satisfactorios. Los que piden simetría en las instituciones, en los gobiernos, se olvidan de que la naturaleza no es simétrica en sus obras. La situación geográfica del Istmo, sus necesidades físicas y morales eran muy otras que las del resto de la Nueva Granada; eran verdaderamente excepcionales con respecto a las de este país y de aquí la justificación del régimen federal que para el Istmo se pedía. No estaba muy en boga entonces en la Nueva Granada el método de investigación que manda tener en cuenta, ante todo, cuando se trata de dar constituciones a los pueblos, las peculiaridades de éstos y, sin embargo, nuestro autor se expresa con tanto rigor y precisión en sus reflexiones como pudieran hacerlo hoy los más sabios sociólogos. El doctor Arosemena no soñaba, no estaba enamorado de principios exóti-

cos, ni quería trasplantar a esta región de América instituciones que sólo pudiesen convenir a otras nacionalidades. No hay una sola alusión en todo *El estado federal* al régimen norteamericano, ni el más leve indicio de que tal fuese la fuente de donde tomaba sus inspiraciones políticas. La historia, la realidad de los hechos físicos y morales, la suprema necesidad de la vida colectiva eran, por el contrario, las que le dictaban sus afirmaciones llenas de patriótica unción. El pensador que buscó en su adolescencia un método de investigación positiva, experimental, que pudiera convenir igualmente a las ciencias políticas y a las morales y que acabase con toda distinción entre éstas y las ciencias de la naturaleza no nos defrauda cuando, a su vez, tiene que hacer de legislador de su patria, cuando quiere que ella repose sobre las bases incommovibles de la verdad y la justicia.

Lo que precede no es la apología del feralismo desenfrenado que prevaleció en la confederación granadina desde 1858 y en los Estados Unidos de Colombia del 63 en adelante, sino la apreciación de las ideas federalistas del doctor Arosemena expuestas en el folleto que nos ocupa. Es verdad que por la fuerza de ellas el Istmo fue erigido en Estado federal y es verdad también que la erección de este Estado fue el primer paso en el implantamiento del régimen en el resto del país, pero en el fondo nada tiene que ver esto con las desvirtuaciones y exageraciones que dichas ideas sufrieron a causa de ser impuestas no porque así lo exigieran razones de peso, como las alegadas en el caso del Istmo, sino por el deseo, a todas luces, innegable, de innovar en una materia en que más puede la espontaneidad y el curso natural de las cosas que la inteligencia y la voluntad de los hombres.

Por lo demás, mirando la cuestión no a la luz de las conveniencias de partido, y ni siquiera como una tesis abstracta de la mente, los orígenes del federalismo en América, su razón de ser y el culto que le han rendido

siempre hombres eminentísimos de todas las parcialidades políticas, son cosas ya estudiadas y resueltas en otros países, de índole muy semejante a los nuestros. Los argentinos Francisco Ramos Mejía, Alberdi, en algún sentido, Nicolás Matienzo, Carlos Octavio Runge y otros han dilucidado esta cuestión del federalismo en su patria con criterio científico, sereno y desapasionado y han llegado a la conclusión de que tal forma de gobierno tiene sus orígenes en el particularismo individualista que siempre distinguió al pueblo español, que prevaleció en sus mejores días y ha prevalecido siempre como norte seguro en sus ansias de renovación y progreso sociales. La idea, dice Ramos Mejía, refiriéndose a los primeros federalistas de su país, estaba en la sangre, no era copia servil del sistema federal de los Estados Unidos. Lo que tal parecía no era más que el detalle de las disposiciones, el mecanismo funcional y de tal manera es esto cierto, agrega en alguna parte el mismo autor, que de no haber tenido a la mano el modelo americano estas nacionalidades, la Argentina, por ejemplo, lo habrían buscado en cualquiera otra parte. Tratábase para el sabio sociólogo no de una creación artificial, que el empecinamiento de los políticos quisiera imponerle al país, sino de una tendencia, de un resultado, de nuestro desarrollo histórico, de una mera evolución de nuestro propio organismo político. Los que han considerado inconveniente el federalismo como sistema de gobierno para Colombia han olvidado o desconocido estas verdades y nada más tienen presente el hecho de fuerza de medio siglo de una paz que sólo ha servido para bajar a un mismo nivel a todos los caracteres y a todos los espíritus y postrarlos a la orilla del camino de la verdadera civilización. La mania unificadora, centralista y absorbente quiere acabar con la vida de las secciones oponiéndose a la ley del progreso, que es desintegración, diferenciación y caracterización indefinidas.

Los efectos *El Estado federal* se hicieron sentir in-

mediatamente después de haber sido publicado. La prensa lo comentó extensamente con calor y contribuyó mucho a despertar el espíritu público bastante indiferente en esos días con respecto a la reforma en causa. Para tener una idea aproximada del interés que existía al redor de la idea del estado federal y del estudio del doctor Arosemena en que la defendía ya en vísperas de su aprobación, es pertinente incluir aquí algunos conceptos de Blas y José Arosemena al respecto, expresados en cartas al propio doctor Arosemena.

De Blas Arosemena:

“Si es que se logra la forma federal en el gobierno del Istmo, trabaja por que seamos desglosados completamente de la malhadada nación granadina, que no estando en razón es impotente para hacer la dicha de un país que necesita inmensa protección. Si se trata de organizar el ministerio público, es de absoluta necesidad que el fiscal superior no entienda en negocios inferiores de la primera instancia, y conviene que el agente fiscal hable ante los jueces de circuito y el fiscal principal en los negocios radicados en el tribunal de justicia”.

De José Arosemena:

“He leído con mucho interés el cuadernito que me mandaste; pero quizás por un exceso de escepticismo (extremo opuesto a las ilusiones de la juventud, a que los años lo conducen a uno, atravesando la serie de decepciones que constituyen nuestra vida) nada bueno me prometo del Estado federal. Temo mucho (ojalá me equivoque) que tengamos otro 1840; la misma ignorancia, los mismos hombres, las mismas rivalidades, las mismas pasiones deben dar por resultados las mismas mezquindades”.

En el congreso en cambio la influencia del folleto fue incontrastable. El 15 de febrero comenzó en la cámara de representantes la discusión del proyecto. La comisión a cuyo estudio pasaron las variaciones introducidas por la misma cámara el año anterior terminó pidiendo que se anularan esas variaciones y que sólo se considerara las introducidas por el senado. Aprobada la recomendación del informe sobre el proyecto fue discutido en los debates reglamentarios por la cámara en los días 17, 19 y 21 de febrero y pasado al senado en donde quedó aprobado el 23 después del informe favorable en todas sus partes que presentaron los señores Santiago de la Guardia y el mismo doctor Arosemena, fue sancionado definitivamente el 27 de febrero de 1855.

Los representantes y senadores por la provincia de Panamá, don Francisco Facio, el general Tomás C. de Mosquera, don Santiago de la Guardia y los doctores Rafael Núñez y Salvador Camacho Roldán fueron los adalides más notables que el proyecto del estado federal tuvo en el congreso después de la palabra autorizadísima del doctor Arosemena.

El señor don Pedro Fernández Madrid, uno de los más ilustres granadinos, al expresar la razón que había inspirado su voto en favor del proyecto del doctor Arosemena, dijo las siguientes proféticas palabras que produjeron una impresión muy penosa en los senadores panameños:

“Voy a dar mi voto al proyecto que crea el Estado federal de Panamá, porque reconozco la necesidad que tiene el Istmo de constituirse sobre las bases del *self government*; pero no se me oculta que éste no es sino el primer paso que da hacia la independencia aquella sección de la república. Tarde o temprano, el Istmo de Panamá será perdido para la Nueva Granada”.

Nótase en el acto constitucional un hondo sentimiento de ponderación y de justicia; de equilibrio y de previsión de un porvenir político que ya estaba incubado en el alma neogranadina. Al Istmo se concedía lo que, no obstante, las reservas de algunos de sus hijos más notables, le correspondía por derecho histórico y por los imperativos del progreso social humano. La Nueva Granada se reservaba la representación nacional en todos aquellos asuntos en que el ejercicio de la soberanía era condición indispensable. Al nuevo estado se daban los medios suficientes al logro de su bienestar político y económico, pero el gobierno de la Nueva Granada quedaba en condiciones de influir tutelarmente en los destinos de aquél. Y, por último, triunfante con el acto adicional reformativo de la constitución la idea federalista se abría, de par en par, las puertas para que ella se extendiera y se generalizara como sistema político-administrativo hasta condensarse en los Estados Unidos de Colombia que habrían de venir después.

El doctor Arosemena completó su admirable y tesonera labor en el congreso del 55 con la preparación de varios proyectos de ley sobre administración nacional en el estado recién creado, los cuales fueron considerados y aprobados a su debido tiempo. Hacía ya cuatro meses que las cámaras estaban funcionando y no había esperanza de que terminaran las sesiones, por lo cual y aunque se hallaba pendiente un interesante proyecto —el de concesiones a la compañía del ferrocarril de Panamá— decidió regresar al Istmo en donde la necesidad de hacerle frente a los problemas locales, derivados del nuevo régimen, le solicitaban. Lo reemplazó el doctor Mateo Iturralde, primer suplente de los senadores de la provincia de Panamá, quien, a la sazón se hallaba en la capital por llamamiento que el doctor Arosemena le había hecho oportunamente.

Regresaba, pues, el esforzado paladín de los fueros

istmeños a su tierra cargado de honores y con un prestigio tal y tan sólido, que, sin disputa, se le consideraba ya, muerto el general Herrera, el hombre más distinguido de la comunidad istmeña. Sus colegas del congreso no sólo le habían distinguido en distintos períodos de las sesiones haciéndolo ya presidente, ya vicepresidente del senado, sino que también le habían dado votos para la vicepresidencia de la república y elegido primer suplente del procurador general de la nación, en competencia con don Lino de Pombo y don Pastor Ospina.

En nuestro sincero deseo de bosquejar la personalidad moral del doctor Arosemena de manera que se perciban bien todos los matices de su espíritu verdaderamente superior recomendamos la lectura de una carta suya, dirigida a su padre, don Mariano Arosemena, que contribuye admirablemente a nuestro propósito. En dicha carta, escrita poco antes de emprender el regreso a Panamá, se notan el angustioso conflicto interior a que se hallaba sometido el ilustre repúblico en presencia de sus deberes como principal autor de la reforma constitucional que creó el Estado federal y los escrúpulos de conciencia que se despertaron en él, tan respetuoso de la opinión pública. Le reprocha su indiferencia a los adversarios de la reforma, se hace cargo de sus objeciones extemporáneas y con la misma maestría y competencia con que se había producido en su consabido folleto insistiendo sobre sus puntos de vista dándoles más relieve e ilustrando algunos que habían sido mal comprendidos. Los consejos a los miembros de su familia para que huyeran de los empleos públicos son de una elevación moral tal que hoy cuando las ideas al respecto parecen haberse trocado por completo entre algunos llamados hombres públicos parecerían ingenuas, si no estuviera ampliamente demostrado que el nepotismo es, quizá, la plaga que más daño ha hecho y continúa haciéndoles a nuestras endeble democracias.